

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2021/6083** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.*

#### **Anuncio**

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 385/2021 de fecha 28/12/2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021:

<b>Denominación:</b>	Agente de Policía Local
<b>Nº de plazas:</b>	2
<b>Situación:</b>	Vacante
<b>Escala</b>	Administración Especial
<b>Subescala</b>	Servicios especiales
<b>Grupo/Subgrupo</b>	(C1)
<b>Titulación Académica</b>	Bachiller, Técnico o equivalentes
<b>Forma de provisión</b>	Turno libre, oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier

otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Guardia de Jaén, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.